



BANDO INFORMATIVO DE MEDIDAS ADICIONALES DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA EN EL MUNICIPIO DE ALCUÉSCAR

A la vista de la publicación del DECRETO del Presidente 11/2020, de 28 de octubre, por el que se establecen medidas temporales y específicas de limitación de la permanencia en lugares de culto en las localidades de Ahillones, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Bienvenida, Herrera del Duque, Hervás, Holguera, Santa Amalia, Santa Marta de los Barros, Torremejía, Alcuéscar, Llerena, Montijo, Navalmoral de la Mata y Ribera del Fresno y medidas adicionales de restricción de la entrada y salida en los municipios de **Alcuéscar**, Arroyomolinos y Hervás, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Se establece la siguiente medida a nuestra localidad de ALCUÉSCAR que entra en vigor **desde las 00.00 horas del 29 de octubre hasta las 24.00 horas del 11 de noviembre de 2020.**

Se restringe la entrada y salida del término municipal, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil, en los términos que establezcan las autoridades competentes.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.

h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.

j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen el término municipal correspondiente estará permitida, siempre y cuando tengan origen y destino fuera de este.

Se permite la circulación de personas residentes dentro de la localidad, si bien se desaconsejan los desplazamientos y realización de actividades no imprescindibles

SEAMOS RESPONSABLES

#QuedarteEnCasaSalvaVidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

DIONISIO VASCO JUEZ (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/10/2020
HASH: 42320fba927a68760b8de431e3ed92a2



Cód. Validación: 5D4XQYWFVVWQT2CMK79KH93Z | Verificación: <https://alcuescal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1